

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº.-081/14

Sucre, 17 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: MMCHN No. 195/14, emitida por los señores Grover Padilla Arandia y Miguel Ángel Núñez Fernández, DIRECTOR EJECUTIVO y PRESIDENTE Y RPT.LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la realización de SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN AL 12 ANIVERSARIO DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, el día 18 de julio de 2014 a Hrs: 11:00 am, con Personalidad Jurídica No. 170/2002.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN AL 12 ANIVERSARIO DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, el día 18 de julio de 2014 a Hrs: 11:00 am, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a una Agenda Especial.

Que, la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CHUQUISACA NORTE, está conformada por los Municipios de Yotala, Tarabuco, Yamparaez, Icla, Poroma, Zudáñez, Presto, Mojocoya y Sucre, que tiene por finalidad consolidar una región autónoma unida, sostenible, sustentable, transparente, productiva, con enfoque de género y mejores servicios sociales y básicos, con organizaciones productivas, acceso a mercados locales, nacionales e internacionales, en base a los objetivos generales y específicos, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo del Concejo Municipal de Sucre, "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º.- Realicese SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN AL 12 ANIVERSARIO DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, con Personalidad Jurídica No. 170/2002, acto solemne que se a efectuará el día 18 de julio de 2014 a Hrs: 11:00 am, EN EL Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal, sujeto a una Agenda Especial.





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 2º.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Gérmán Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Veronica Berrios Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE